

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA DENARO S.A.-**

4 **CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----**

6 En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día de hoy, seis de febrero del dos mil siete,
8 ante mí, **ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO**,
9 Notario Tercero del Cantón Milagro, comparecen las
10 siguientes personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA**
11 **PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,
12 por sus propios derechos; la señorita **TANIA DEL ROCIO**
13 **NÚÑEZ MORAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
14 empleada, por sus propios derechos.-----

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
16 ciudad de Guayaquil, de transito por esta localidad, personas
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
18 presentado sus respectivos documentos de identificación, de
19 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
20 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPañÍA**
21 **ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
22 instruidos a la que proceden de una manera libre y
23 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
24 que dice así:-----

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a
cargo, sírvase insertar una por la cual conste la
Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 cláusulas: **Intervinientes.-** Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
3 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos
4 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan
5 como siguen; a) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA,**
6 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **TANIA**
7 **DEL ROCIO NÚÑEZ MORÁN,** soltera, ecuatoriana,
8 domiciliada en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los
9 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
10 aprobado los siguientes estatutos que forman parte
11 integrantes del contrato social de la compañía anónima.
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
13 **DENARO S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
14 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
15 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
17 **DENARO S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad
18 de la compañía **DENARO S.A.** es ecuatoriana.-
19 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
20 dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de
21 vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización
22 y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
23 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y
24 alquiler de vehículos; Importación y comercialización de
25 repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
26 comercialización, representación, distribución de materiales
27 de ferretería e industriales en general; elaboración de todo
28 programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y



Guayaquil, 06 de Febrero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

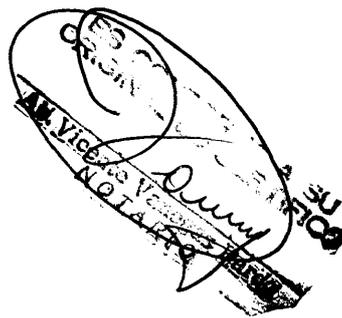
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DENARO S.A.** por el valor de USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$ 100.00
TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación
2 respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
3 topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola
4 en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego,
5 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y
6 exportación de autos; automóviles, vehículos livianos y
7 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
8 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
9 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
10 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
11 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
12 nacional como internacional.- La industrialización y
13 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
14 el territorio nacional como en el extranjero: La captura e
15 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y
16 su comercialización. La instalación de laboratorios para la
17 producción de larvas de camarón y otras especies
18 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
19 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal;
20 a la instalación, explotación y administración de
21 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
22 en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
24 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
25 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria
maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
ajetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,



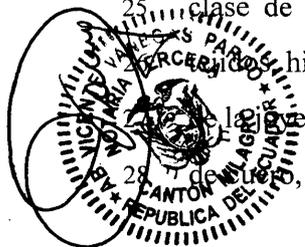
República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a
2 la construcción de toda clase de edificios, viviendas,
3 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
4 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
5 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
6 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
7 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
8 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
9 a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus
10 formas; a la industrialización, procesamiento y
11 comercialización del agua; servicio de computación y
12 procesamiento de datos; distribución y venta de
13 computadoras sus accesorios y repuestos de software y
14 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en
15 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
16 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior
17 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
18 prestación de servicios de procesamiento de datos con
19 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
20 implementación de sistemas de prestación de servicios de
21 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,
22 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
23 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
24 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización
25 y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
26 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
27 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
28 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 demás bienes que se expenden en librerías,
2 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
3 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos
4 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,
5 material de curación, equipos de radiografía, equipos
6 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios
7 en general; Equipo especial contra incendios, suministros
8 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
9 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
10 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
11 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
12 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
13 redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para la
14 telefonía digital y convencional instrumentos de música,
15 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
16 lanchas, motores nuevos, o usados, juguetes y juegos
17 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial
18 y comercial, equipos de seguridad y protección industrial,
19 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
21 acero, productos alimenticios para el consumo humano,
22 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
23 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
24 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda
25 clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,
hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
de la cerería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
de confitería, pieles, productos de confitería, productos de vidrio



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
2 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
3 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
4 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
5 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y
6 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
7 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
8 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
9 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
11 buques para servicios de practica en los distintos puertos de
12 la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en
13 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte
14 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República
15 del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
16 maquinarias en general a bordo de las naves, como también
17 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
18 terrestres; prestar servicios portuarios tales como
19 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
20 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
21 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
22 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
23 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos;
24 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
25 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación
26 y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
28 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 especializados en las áreas de construcción, instalaciones eléctricas y mecánicas; tendiendo a la
2 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendiendo a la
3 reparación e instalación de redes eléctricas y
4 prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los
5 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
6 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el
7 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
8 comercialización nacional e internacional de toda clase de
9 obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
10 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
11 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
12 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
13 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
14 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
15 centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de
16 Boticas y comercialización de productos que se expenden en
17 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
18 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
19 de productos del mar y de los ríos; construcción y
20 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
21 transformación y comercialización de los mismos;
22 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas
23 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las
24 actividades propias de la minería en su más amplia
explotación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
explotación, explotación, adquisición, exploración, al
procesamiento e industrialización, beneficio o
contracción, fundición y comercialización de toda clase de



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
2 demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el
3 territorio nacional, pudiendo concesionar minas y todo
4 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por
5 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos,
6 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
7 así como efectuar estudios de localización con trabajos de
8 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus
9 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
10 comercialización, industrialización, exportación e
11 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
12 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
13 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
14 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
15 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
16 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
17 instalación de gasolineras. A la distribución y
18 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados
19 del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros
21 y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
22 servicios de iluminación, audio y video para representaciones
23 artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y
24 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
25 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;
26 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
27 mandataria, mandante, agente y representantes de personas
28 naturales y jurídicas: la compraventa, permuta por cuenta

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



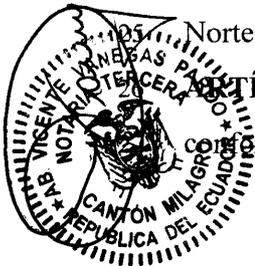
1 propia de acciones de compañías anónimas
2 participaciones de compañías limitadas; a ser constituido
3 agente, representante, o comisionista de personas naturales o
4 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
5 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad
6 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
7 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
8 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
9 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o
10 por constituirse.-----

11 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
12 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
13 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
14 fuera de él.-----

15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
16 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
17 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
18 compañía en el Registro Mercantil.-----

19 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía
20 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
21 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
23 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
Norteamérica cada una.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 compañía considerará como duelo de las acciones a quien
2 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción e inutilidad de un título de acciones de
5 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
6 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.----

7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-----

9 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por
10 la Junta General de Accionistas y administrada por el
11 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
12 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
13 las atribuciones que les competen por las leyes y las que
14 señalen los estatutos.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la
16 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
17 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
18 operaciones.-----

19 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General
21 formada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
23 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
24 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
25 funcionarios y empleados.-----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a
27 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 General o el Presidente Ejecutivo en la forma
2 requisitos que determine la Ley.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario
4 convocado especial e individualmente por las sesiones de la
5 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será
6 causa de diferimiento de la reunión.-----

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo
8 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
11 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
12 encuentre presente o representada la totalidad del capital
13 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
14 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
15 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
16 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
17 por todos los accionistas o sus representantes que
18 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
20 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
22 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
23 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
24 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se



presentará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
2 conformidad con la Ley.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
4 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
5 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
6 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente
7 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
8 el comisario no podrán tener esta representación.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
10 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una
11 vez el año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada
13 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
14 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
15 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
16 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
17 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
18 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
19 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
20 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----

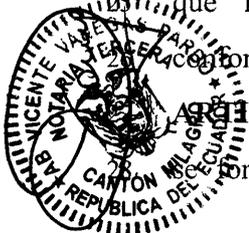
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será
22 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
23 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
24 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
25 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta
26 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
27 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
28 persona que los concurrentes designen.-----

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las
2 legales, toda resolución de Junta General de
3 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
4 concurrente a la sesión.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
7 al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b)
8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
9 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
10 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
11 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
12 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
13 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
14 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
15 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
16 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
17 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
18 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
20 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
21 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
22 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
23 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro
24 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
25 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal
formará por lo menos con el diez por ciento de las

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
2 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
3 la Ley de Compañías.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**

5 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
6 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después
7 de practicadas las deducciones necesarias para la formación
8 de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
9 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
10 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
11 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
12 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
13 año.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

15 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos
16 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
17 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
18 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
19 General de la compañía o quien haga sus veces.-----

20 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se
22 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
23 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i)
24 del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
25 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el
26 Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
27 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

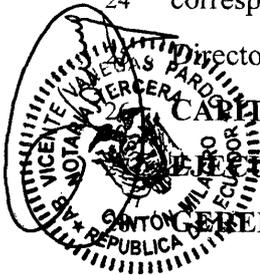


1 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
2 requiere ser accionista de la compañía.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio
4 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
5 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
6 Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
7 cargo designe el Directorio.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
9 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestres y
10 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
11 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo
12 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
13 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
14 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
15 constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario.
16 Cada Director tendrá derecho a un voto.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e
19 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
20 Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los
21 asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los
23 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
24 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-----



CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
DEL EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía,
2 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
5 accionista o no, será elegidos por la Junta General de
6 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente.-----

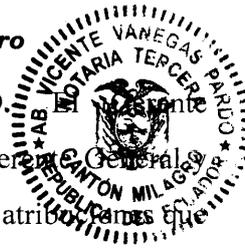
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente
9 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

10 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
11 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
12 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
13 conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas
14 de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
15 a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.--

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

19 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
20 contratos sin más limitación que la establecida en los
21 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la
22 compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar
23 el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar
24 los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
26 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
27 atribuciones.-----

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**
2 Comercial actuará como coordinador del Gerente General
3 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que
4 le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de
5 comercialización y venta.-----

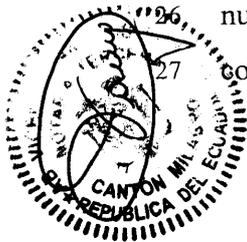
6 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General
8 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
9 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
10 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
11 las señaladas por la Ley.-----

12 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
13 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

14 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
15 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
16 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
17 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas
18 que deberían ser aprobadas por la Junta General por la
19 mayoría prescrita por la Ley.-----

20 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
21 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones.
22 Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
23 y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
24 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que
25 queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
26 numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
27 constitución.-----



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.-** La
2 suscripción de las acciones es la siguiente: MAURICIO
3 JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe cuatrocientas acciones
4 de un dólar cada una; y TANIA DEL ROCIO NÚÑEZ
5 MORAN, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
6 una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS**

7 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones,
8 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
9 numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
10 Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
11 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo
12 de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
13 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
14 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
15 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
16 constitución de la compañía.-----

17 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
18 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
19 escritura.- **FIRMADO: ABOGADO FRANKLIN**
20 **HERRERA SUAREZ.-** Registro número: nueve mil ciento
21 noventa y cinco.-----

22 Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado
23 de Cuenta de Integración de Capital.-----

24 Hasta aquí la minuta y su documento habitante agregado,
25 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
26 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
27 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los

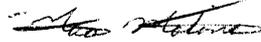
República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
2 Notario en un solo acto.-

3

4

5



6 **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**

7 **C.C. 091803021-4**

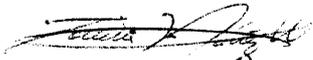
8 **CERT. VOT. 154-0443**

9

10

11

12



13 **TANIA DEL ROCIO NÚÑEZ MORAN**

14 **C.C. 092608188-6**

15 **CERT. VOT. 64-0039**

16

17

18

19

20



Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario 3ro. Cantón Milagro



21

22

23

24

25

26

27

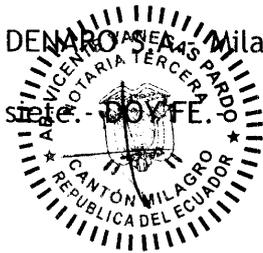
28

Esta conforme a su original y en fe de ello
confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello
signo y firmo de mi mano, el día de hoy nueve de
febrero del dos mil siete, en la ciudad de Milagro,
de todo lo cual doy fe.-



Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario 3ro. Cantón Milagro

RAZÓN: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución numero cero siete punto G punto IJ punto cero cero uno cero cinco seis de fecha quince de febrero del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía DENARO S.A.S. Milagro, veintiuno de febrero del dos mil




Ab. Vicente Vanegas P.
Notario Público, Cantón Milagro



NUMERO DE REPERTORIO: 15.649
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:06

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001056, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **15 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DENARO S.A.**, de fojas **31.163 a 31.186**, Registro Mercantil número **5.728**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura

ORDEN: 15649
LEGAL: , Ab Patricia Morillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Lamer Cobeña

S

REVISADO POR:

Patricia Morillo
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005392

Guayaquil,

12 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DENARO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.